



RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017- **1163**

AB. EDITH MÉNDEZ MENDEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.6011 de 19 de noviembre de 2012, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía CONSTRUCTORA PEÑA YAGUACHE CONSPEYA CIA. LTDA., constituida con domicilio en el cantón Loja, y posterior cambio de domicilio al cantón Lago Agrio por estar incurso en la disposición prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.13.1896 de 12 de abril de 2013, se declaró disueltas por inactividad a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía CONSTRUCTORA PEÑA YAGUACHE CONSPEYA CIA. LTDA., de acuerdo con el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías;

QUE el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Lago Agrio, el 2 de mayo de 2017, certifica que no se ha inscrito resolución alguna de disolución de la citada compañía;

QUE mediante oficio ingresado a esta Superintendencia el 8 de mayo de 2017, el señor Ernesto Vladimir Peña Yaguache, en su calidad de Gerente General de la compañía CONSTRUCTORA PEÑA YAGUACHE CONSPEYA CIA. LTDA., solicita se deje sin efecto la inactividad y la disolución;

QUE de conformidad con la información constante en el sistema web institucional, al 15 de mayo de 2017, la referida compañía ha presentado la información exigida por artículo 20 de la Ley de Compañías, superando con ello la causal que motivó su disolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-TH-2016-082 de 9 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en las Resoluciones Masivas de Inactividad No. SC.IJ.DJDL.Q.12.6011 de 19 de noviembre de 2012 y Masiva de Disolución por Inactividad No. SC.IJ.DJDL.Q.13.1896 de 12 de abril de 2013, lo que corresponde a la compañía CONSTRUCTORA PEÑA YAGUACHE CONSPEYA CIA. LTDA., por haber superado la causal que motivó tales declaratorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la Disposición General Segunda de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, que contiene el Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 868 de 24 de octubre de 2016.

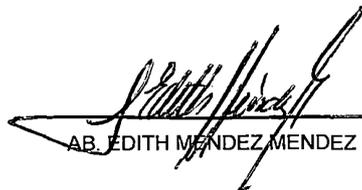
Con la publicación del extracto de esta Resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía LA CASERA VIEC CIA. LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del Municipio del cantón Lago Agrio para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, a

16 MAYO 2017


AB. EDITH MÉNDEZ MENDEZ

 FMAA
Ref. 750
Exp. 201702
Tr. 23392-0041-17